

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

#### MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**EXPEDIENTE N°:** 1100133370422017-0024300  
**DEMANDANTE:** RICHARD MEJIA RIOS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE "EL COLEGIO" CUNDINAMARCA

#### AUDIENCIA INICIAL

#### ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., a los treinta (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

#### 1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

**Apoderado demandante: RICHARD MEJIA RIOS** con cédula de ciudadanía No. 79.744.993, portador de la tarjeta profesional No. 107932-D2 richardmejia@hotmail.com, cuya personería se encuentra reconocida en el plenario.

**Apoderado Demandado: Doctor CAMILO ARAQUE BLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.074.414 y tarjeta profesional 199.569. Correo: a quien se le reconoce personería

#### 2. CONTINUACION FASE EXCEPCIONES PREVIAS

La señora Juez interroga al demandante con respecto a las acciones judiciales y Constitucionales que se interpusieron con relación a los presentes hechos, frente a lo cual manifestó:

- Acción de cumplimiento
- Acción de nulidad y restablecimiento del derecho juzgado octavo
- Acción de reparación directa
- Queja ante procuraduría
- Y asevera que la contraparte interpuso cinco acciones de tutela.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de entidad para que respondiera el mismo interrogante con relación a las acciones judiciales y constitucionales interpuestas.

Acción de tutela 2016-00002 y 2016-00010 promovida Juzgado Promiscuo del Municipio del Colegio

- Acción de nulidad y restablecimiento del derecho juzgado octavo
- Acción de perdida de investidura, contra el Concejal 2016-500
- Acción penal
- Acción disciplinaria
- Acción de reparación directa

El municipio de “el colegio” no ha presentado tutelas,

- Tutela contra providencia judicial, Juzgado 65 en razón a que no se permitió intervenir a la persona nombrada mediante concurso.
- Tutela contra auto que negó la práctica de pruebas interpuesta por la persona designada mediante concurso
- Tutela contra la sentencia en acción de cumplimiento interpuesta por el consejo

Se interroga al apoderado del municipio respecto a la aclaración de la sentencia, quien manifiesta que fue resuelta con auto de 16 de julio de 2019, precisando que el municipio no ha intervenido en dicha gestión

#### PRUEBAS ORDENADAS EN LA AUDIENCIA

Se solicita OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura para que se allegue la totalidad del expediente. El trámite del mismo queda a cargo de la parte actora

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue al despacho copia del acto que acepto el retiro de la demanda.

Una vez, allegada la prueba solicitada se FIJARÁ FECHA Y HORA para la continuación de la audiencia judicial

#### DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en un DVD que se anexa al acta respectiva.

HORA DE FINALIZACIÓN: 3.15 p.m.

FIRMAS,



**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**

Juez



**RICHARD MEJIA RIOS**

Demandante



**CAMILO ARAQUE BLANCO**

Demandada



**JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO**

Secretario